

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la demandada JUAN MANUEL GÓMEZ TOBÓN, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 14 de abril de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 10, 11, 12, 13 y 14 de abril de 2023. No corrieron términos del 3 al 7 de abril de 2023, por ser vacante en razón de la Semana Santa. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 11 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2023 - 053
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado	JUAN MANUEL GÓMEZ TOBÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Julio doce de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JUAN MANUEL GÓMEZ TOBÓN**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha marzo 23 de 2023, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

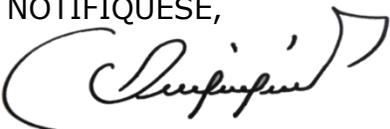
PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.**, en contra del señor **JUAN MANUEL GÓMEZ TOBÓN**.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000.00) ML/CTE** de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de julio de 2023.

No. 121


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d9126939a2a8fcd32639a2c4f9f27d961db1ae5921a2fa7691acdcfdb6dc38**

Documento generado en 11/07/2023 06:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>